

COPIA SIMPLE



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS -----

En Pola de Siero, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, Antonio Álvarez Soler, Notario de Nava, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, sustituto por licencia extraordinaria del Notario de Pola de Siero Don Tomás-Agustín Martínez Fernández, y para su Protocolo, -----

COMPARECE: -----

DON MANUEL REINERIO FERNÁNDEZ CABAL; mayor de edad; soltero; director de comunicación; con domicilio a estos efectos en Sierra de Granda, concejo de Siero (C.P. 33199) Titular del D.N.I. número 09.436.550-H. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil **“CENTRAL LECHERA ASTURIANA, SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION, NÚMERO 471”**, de Responsabilidad Limitada, constituida para la explotación de la Central Lechera Asturiana; domiciliada en Granda, Siero; está inscrita en el Libro de inscripciones del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación al folio 1, hoja 471, folio 71 del Tomo 3º, asiento 1º de fecha 24 de Mayo de 1982. -----

Código de Identificación Fiscal: F-33012915. -----

La sociedad tiene por objeto: *“Seguir la explotación de la CENTRAL LECHERA ASTURIANA concedida, por Decreto de la Presidencia de Gobierno con fecha 20 de junio de 1.968, al Grupo Sindical de Colonización nº 9.608.- La concentración, industrialización y comercialización de productos lácteos.- La concentración y/o producción ganadera de carne, su industrialización y comercialización, así como la de productos agrícolas y ganaderos conexos y complementarios de todos los precedentes.- El suministro de ganados.- La fabricación y suministro de piensos- El suministro de abonos, semillas, maquinaria y otras materias primas necesarias en una explotación agraria.- La formación técnica sobre alimentación, recría y sanidad de la cabaña.- La orientación en materia de manejo de suelos y forrajes.- La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento o de gestión que redunden en beneficio de los socios y de sus explotaciones.”* -----

Manifiesta expresamente que el objeto social y el domicilio no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente relacionada. -----

Hago constar que he cumplido con la obligación establecida por el artículo 4 de la Ley 10/2010 mediante consulta a la Base de Datos de Titularidad Real, confirmando quien ostenta en este acto la representación de la sociedad la información obtenida en la misma. -

Le identifico por su reseñado documento y juzgo, según interviene, con capacidad e interés legítimo necesario para promover



esta *ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES*, y, al efecto, -----

ME REQUIERE, a mí, Notario, para que protocolice las bases de la promoción “**2ª CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA**”, de Central Lechera Asturiana, S.A.T. N.º 471, que el compareciente me entrega, extendida sobre tres folios de papel común, firmados por él al pie, cuya firma conozco y reputo legítima. -----

El señor compareciente me hace entrega de dicho documento, que yo, Notario, protocolizo con esta matriz. -----

Yo, el Notario, informo a la parte requirente de la existencia y características del archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ÁBACO), y, en consecuencia, que remitiré copia de las citadas bases a la entidad gestora “INSTITUTO NOTARIAL PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.” (INTI). A tal fin acepta expresamente las normas de funcionamiento del archivo, sobre las cuales le informo expresamente, e incorporo a esta matriz por testimonio. -----

AUTORIZACION-----

Identifico a la señor compareciente por su documento de identidad ante consignado, y consta sus circunstancias personales de sus manifestaciones, quien queda informado de lo siguiente: -----

- Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

- La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del



blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

- Se realizarán las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza.-----

- La titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al resto de notarios que formen parte de la Notaría , con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.-----

- Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya. -----

- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante. -----

Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quien leí yo, el Notario, esta escritura por renuncia que hizo a su derecho de leerla por sí, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, y de haber hecho las reservas y advertencias legales, en especial las Fiscales; a).- De las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; b).-La de presentar este documento ante la Oficina Liquidadora competente en el plazo de treinta días hábiles y c) De que los bienes descritos queda afectos al pago de los correspondientes impuestos; de haber sido *redactado*

BASES DE LA 2ª CONVOCATORIA
DEL "CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA"

Central Lechera Asturiana, S.A.T. Nº 471 de Resp. Ltda., con NIF F-33012915 y domicilio social en Sierra de Granda, s/n, 33199 Siero-Asturias, integrada 100% por ganaderías familiares, pone en marcha la 2ª Convocatoria del "CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA" en el presente formato, con el objetivo de generar conocimiento e interés de los más jóvenes por el mundo rural asturiano, fomentando así un vínculo con su tierra y su cultura.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. - Finalidad. - A través de dichos premios se pretende como fin último acercar a los estudiantes de primaria y ESO al mundo rural de Asturias, que a pesar de constituir la mayor parte del territorio asturiano, también es el más despoblado.

SEGUNDA. - Ámbito y duración. - La convocatoria se desarrollará en el ámbito territorial del Principado de Asturias, desde el **15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024**, ambos inclusive.

TERCERA. - Participantes. Categorías. Límites. - Podrán participar en el concurso los estudiantes de 8 a 14 años, ambos inclusive, que cursen estudios en cualquier Colegio del Principado de Asturias. **Por tratarse de menores, los participantes habrán de presentar junto con su proyecto, el Anexo unido a estas bases, debidamente cumplimentado.**

Habrán **tres categorías** de participación:

- **Categoría A:** Para educación especial, desde 3º de primaria a 2º de ESO.
- **Categoría B:** 3º, 4º, 5º y 6º de primaria.
- **Categoría C:** 1º y 2º de ESO.

CUARTA. - Forma de participación y fecha límite. - La selección de los mejores proyectos se articulará de la siguiente forma:

- El concurso tendrá por objeto el mundo rural asturiano, su cultura y tradiciones, vocabulario, fauna y flora autóctonas, ganadería, agricultura, pesca, su sostenibilidad, etc.
- Los proyectos habrán de girar en torno a dicha temática y podrán realizarse en cualquier formato (murales, dibujos, poesías, redacciones, maquetas, estructuras, proyectos digitales, etc.).
- **Plazo para su presentación:** Desde el **15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024**, ambos inclusive. Los presentados con posterioridad, salvo causa justificada, no se tendrán en consideración.
- **Canal de presentación:** El trabajo o proyecto se deberá hacer llegar a través del espacio habilitado en la página web de Central Lechera Asturiana www.clasat.es, o bien por correo postal, indicando expresamente "CONCURSO ESCOLAR 2ª CONVOCATORIA".

QUINTA. - Selección de ganadores. - Un **Jurado**, integrado por 5 personas, a designar por la entidad organizadora de entre su personal, **constituido antes del 15 de diciembre de 2024** seleccionará los

mejores proyectos en el mes de febrero de 2025. Cualquiera de sus miembros podrá ser objeto de sustitución en garantía de la objetividad, transparencia y buen fin del concurso, si fuera necesario.

El Jurado valorará los proyectos presentados, atendiendo a criterios tales como:

- a) Originalidad y/o creatividad.
- b) Calidad.
- c) Complejidad en su ejecución (diseño, materiales utilizados, curiosidad en el detalle...).
- d) Adecuación del nivel del proyecto a la edad del autor.
- e) Representatividad del entorno asturiano.

Quedarán excluidos de la convocatoria -a criterio del jurado- aquellos trabajos/proyectos que contengan elementos que, de cualquier forma, puedan resultar contrarios a los derechos fundamentales y las libertades públicas, induzcan, inciten o promuevan actuaciones violentas y, en general, resulten contrarios a la ley.

Asimismo, el Jurado podrá excluir de la convocatoria aquellos proyectos que, a su juicio, no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases; y su decisión será inapelable.

Si el Jurado lo considera oportuno, cualquiera de los premios podrá declararse desierto incluso por entender que los trabajos presentados no alcanzan el nivel adecuado y, si así lo considera, podrá llevar a cabo una nueva convocatoria o nuevas bases, a la que podrán presentarse nuevos diseños.

En el supuesto de que una vez fallados los proyectos ganadores se comprobase que éstos, así como los datos de su autor, incumplen alguna de las bases de la convocatoria, el Jurado podrá anular el premio, resultando ganador -si así lo decide- el siguiente mejor valorado que cumpla con todos los requisitos.

SEXTA. – Premios y comunicación. - Los 6 proyectos mejor valorados en cada categoría, recibirán un premio consistente en un iPad valorado en 555 € (IVA incluido) así como un lote de productos valorado en 46,70 euros (IVA incluido).

Los premios se entregarán a lo largo del primer cuatrimestre de 2025 en la fábrica sita en Granda (CAPSA), coincidiendo a poder ser con la festividad de San Isidro Labrador (patrón de los ganaderos). Asimismo, todos los premiados podrán disfrutar de una visita guiada a la fábrica.

SÉPTIMA. - Autorizaciones. - Los representantes legales de los menores participantes autorizan a la entidad promotora a la reproducción, distribución en cualquier medio, soporte o formato, y comunicación pública de los proyectos presentados.

Asimismo, la participación en esta convocatoria conllevará la autorización de todos los participantes para divulgar los proyectos en cualquiera de los canales o medios de comunicación y/o difusión que considere oportuno la entidad organizadora.

OCTAVA. - Responsabilidades. - Los representantes legales de los menores participantes serán los únicos responsables de la veracidad de los datos contenidos en sus proyectos, originalidad y autoría de éstos, en su totalidad o diversas partes.

En consecuencia, liberan a la entidad organizadora de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma o infracción de derechos de terceros por parte de los participantes, asumiendo los representantes legales de aquellos la obligación de mantener indemne a la entidad organizadora de toda reclamación, daño o perjuicio derivado del proyecto presentado.

NOVENA. - Protección de Datos de Carácter Personal. - Los datos personales que sea necesario recabar para la participación en el Concurso serán tratados conforme a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La recogida de los datos sólo se realizará con el consentimiento de su titular o del representante legal de éste para que dichos datos puedan ser incorporados a ficheros titularidad de la entidad organizadora y tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar la presente Convocatoria de premios. Los datos obtenidos a través de los formularios correspondientes serán los mínimos imprescindibles para hacer posible la participación en el Concurso.

Dichos datos serán comunicados a la Administración Tributaria cuando sea necesario en cumplimiento de obligaciones legales o fiscales, así como a las empresas de transporte para el envío de los premios, caso de ser necesario.

No obstante lo anterior, el titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación a través de los siguientes canales:


- Dirigiendo un escrito a Central Lechera Asturiana, S.A.T. Nº 471 de Resp. Ltda., con domicilio en Sierra de Granda, s/n, Siero-Asturias, responsable del tratamiento de los datos de los participantes.
- O mediante correo electrónico a la dirección rgpd@clas.es

Adjuntando en ambos casos fotocopia del DNI, haciendo constar como referencia "DERECHOS CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA", debiendo precisar el derecho que se ejercita; dato al que afecta y solicitud concreta.

Central Lechera Asturiana SAT no utilizará los datos recabados para enviar, por vía electrónica o en papel, información sobre productos y servicios relacionados con la entidad organizadora y sus sociedades filiales.

DÉCIMA. - Documentación. - Las bases de esta convocatoria estarán disponibles para su descarga en la web www.clasat.es. Así mismo, serán protocolizadas ante notario.

DÉCIMO PRIMERA. - Aceptación de Bases y modificación de la Convocatoria. - Para participar en el presente Concurso Escolar, es imprescindible que los representantes legales de los menores participantes acompañen, junto con el proyecto, el **Anexo** de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado, conforme consienten la participación del menor, aceptan las presentes bases y otorgan su conformidad, sin reservas, a lo expuesto en las mismas.

 El Jurado tiene la facultad de interpretar estas bases y de suplir cualquier laguna o vacío, de acuerdo con su finalidad, así como la facultad de resolver cualquier caso no previsto en relación con la Convocatoria y sus Bases.

La entidad organizadora se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio, suspender o ampliar esta convocatoria de premios, siempre que exista causa legal o de fuerza mayor que lo justifique; lo que hará saber fehacientemente a la mayor brevedad posible.

DÉCIMO SEGUNDA. - Tratamiento fiscal. - El premio consistente en un lote de productos Central Lechera Asturiana no estará sujeto a retención o ingreso a cuenta, dado que de conformidad con el Reglamento

del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, según redacción dada por el R.D. 439/2007 de 30 de marzo (art.75.3.f), se excepcionan los premios cuya base de retención no exceda de 300 euros.

Los premios consistentes en un IPAD, cuya base supera los 300 € estarán sujetos a retención. Central Lechera Asturiana SAT realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF, cuyo importe asciende al 19% del valor de mercado del premio. Al tratarse de un premio en especie, el valor de mercado es igual al valor de adquisición o coste para el pagador, incrementado en un 20%. (arts. 101.7 y D.A. Trigésimo quinta de Ley 35/2006 de 28 de noviembre de IRPF, y art. 99.1 y 105 del Reglamento RIRPF, RD 439/2007 de 30 de marzo). El premiado deberá integrar en su base imponible el valor total del premio más el ingreso a cuenta (19% del 1,2 del valor de adquisición para el pagador). Central Lechera Asturiana SAT emitirá la preceptiva certificación donde figurarán tales conceptos.


ANEXO - CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA

AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D./D^a _____, mayor de edad, con
NIF _____ en calidad de _____* del menor
_____, **AUTORIZO A MI HIJO/A:**

- A participar en el "CONCURSO ESCOLAR CENTRAL LECHERA ASTURIANA", que organiza Central Lechera Asturiana, S.A.T., con el objetivo de acercar el mundo rural asturiano a los estudiantes de primaria y ESO.
- Hacer uso del proyecto de mi hijo/a por parte de la entidad organizadora, para la reproducción, distribución en cualquier medio, soporte o formato, y comunicación pública.
- Fotografiar o tomar imágenes de vídeo de mi hijo/a en caso de celebrarse un acto de entrega de premios y publicar dichas fotografías o vídeos en la web, revistas o publicaciones diversas de la entidad organizadora, así como en los medios de comunicación que, en su caso, den difusión a los premios, con el único fin de difundir las actividades de dicha entidad.
- Asimismo y por medio de esta autorización, **acepto las bases** del presente concurso y, manifiesto mi total conformidad, sin reservas, a lo expuesto.

DATOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR	
Edad del participante	
Categoría (A, B o C) (indicar curso)	
Teléfono	
Correo electrónico	

 En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____
(*padre, madre o tutor legal del menor participante)

Normas de funcionamiento

ÁBACO es un servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y gestionado por la Agencia Notarial de Certificación S.L (ANCERT), que no constituye publicidad comercial de las empresas o entidades otorgantes del acta, ni del notario autorizante. Dicho servicio es gratuito para el consultante del mismo.

Su contenido son las bases de concursos, ofertas o sorteos de aquellas empresas o entidades que hayan solicitado su protocolización ante Notario. El otorgamiento de la correspondiente acta, obligará al Notario a comunicar las bases depositadas a ÁBACO; sobre lo cual advertirá expresamente al requirente.

El Consejo General del Notariado mantendrá publicadas las bases al menos durante un año contado desde el día en que se resuelva el concurso o se efectúe el sorteo, salvo que existan causas técnicas o de fuerza mayor que lo impidan.

El Consejo General del Notariado, o la entidad delegada ANCERT, podrán efectuar cambios en la estructura o configuración de ÁBACO sin necesidad de notificarlos a las empresas o entidades cuyas bases consten en dicho archivo.

El Consejo General del Notariado no asume ninguna responsabilidad en relación con la solvencia de la empresa anunciante, el contenido de las bases publicadas ni la celebración y resultado del concurso, sorteo o evento.

Las empresas o entidades podrán hacer constar en su publicidad que las bases del concurso o sorteo se encuentran publicadas en el archivo ÁBACO de la página web del Consejo General del Notariado (www.notariado.org). En dicha publicidad podrán especificar el nombre de la empresa y/o el nombre específico de la promoción objeto de las bases bajo cuyas denominaciones han quedado éstas asentadas en el archivo, a fin de facilitar al usuario su localización.

La notificación para que ÁBACO publique las bases ha de proceder necesariamente del notario ante el cual se han depositado previamente. El Consejo General del Notariado no admitirá peticiones de los particulares en tal sentido. Para publicar bases que ya estén depositadas ante notario, antes de la entrada en vigor de este archivo, los requirentes deberán solicitar expresamente al notario autorizante o a su sustituto legal la remisión de la información al Consejo General del Notariado.

